

DOCUMENTACIÓN A APORTAR	TODAS las solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento deberán ir acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, salvo que tenga alguno en vigor. A efectos de dictar resolución, se podrá requerir al interesado documentación adicional a la indicada.	
	A	ENTIDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS (Sociedades anónimas, laborales, de responsabilidad limitada y Cooperativas)
		<ol style="list-style-type: none"> Copia del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio (entidades mercantiles) Copia de la declaración-resumen anual del I.V.A., en cualquiera de sus regímenes, correspondiente al último ejercicio. Balance y cuenta de resultados de la última anualidad.
	B	ENTIDADES EN RÉGIMEN DE IMPUTACIÓN DE RENTAS (Com. de Bienes, de Propietarios, Herencias Yacentes, Sociedad Civil, etc.) Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS
	<ol style="list-style-type: none"> Copia declaraciones del I.R.P.F. del último ejercicio de sus miembros. Copia Modelo 184 AEAT del último ejercicio. (NO AUTONOMOS) Copia de la declaración-resumen anual del I.V.A., en cualquiera de sus regímenes, correspondiente al último ejercicio. 	
	C	PERSONAS FÍSICAS (Trabajadores por cuenta ajena o personas en situación de desempleo)
	<ol style="list-style-type: none"> Copia de los movimientos bancarios de los últimos seis meses referidos a <u>TODAS las cuentas de las que el deudor sea titular, cotitular o autorizado.</u> Copia de las cuatro últimas nóminas si es trabajador por cuenta ajena. Copia de la tarjeta de demanda de empleo si alega estar en situación de desempleo. 	
INFORMACIÓN GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> Los avisos y las comunicaciones de mero trámite relativas a esta solicitud se efectuarán a través de mensajes SMS por lo que es muy importante dejar señalado un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Si se actúa a través de representante deberá acreditarse dicha representación y se adjuntará a la solicitud. Si se presenta la solicitud por persona distinta del interesado o representante deberá entregarse la autorización del interesado o del representante para efectuar dicha presentación. Salvo casos excepcionales no se tramitarán solicitudes cuya deuda sea inferior a 150 euros. A partir de dos fraccionamientos anteriores incumplidos los siguientes se denegarán salvo que esté garantizado. En caso de que el obligado tributario se encuentre en concurso, no se podrán aplazar/fraccionar las deudas tributarias que tengan la consideración de créditos contra la masa. En este caso, las solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento que se presenten serán objeto de inadmisión. En ningún caso se tramitarán solicitudes relativas a multas de tráfico que puedan acogerse a la reducción del 50%. La mera presentación de solicitudes de fraccionamiento/aplazamiento de deudas que estén en periodo ejecutivo NO SUSPENDE el procedimiento de cobro. Las solicitudes de fraccionamiento/aplazamiento de cuantías superiores a 18.000 euros deben estar garantizadas con aval bancario u otra garantía que se considere suficiente. Todos los aplazamientos y/o fraccionamientos de deudas generarán intereses de demora conforme al artículo 26.6 de la Ley General Tributaria por el tiempo que dure dicho aplazamiento o fraccionamiento. Recibida la presente solicitud, el Servicio de Recaudación examinará y evaluará la falta de liquidez y la capacidad de generar recursos así como la idoneidad de la/s garantía/s presentada/s y, si se solicitó dispensa de garantías, se deberá aportar declaración jurada de carecer de bienes y certificación de 3 entidades que no se concede aval. En caso de que se conceda la dispensa de garantías podrá revocarse durante la vigencia del fraccionamiento/aplazamiento si se dan las circunstancias previstas en el artículo 50.2 del Reglamento General de Recaudación. La/s garantía/s aportadas deberán venir acompañadas de valoración por técnico profesional acreditado. Si la garantía consiste en Hipoteca Unilateral se deberá aportar: escritura pública, certificado de cargas con antigüedad máxima de 10 días y valoración de técnico profesional acreditado. OBLIGATORIEDAD DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS. Los pagos que resulten de los acuerdos de fraccionamiento y/o aplazamiento deberán ser satisfechos EXCLUSIVAMENTE mediante domiciliación bancaria. No se acumularán nuevas deudas (recibos) en un expediente que ya esté tramitándose. Cualquier solicitud de modificación de un fraccionamiento que ya esté tramitándose se deberá hacer en el modelo establecido al efecto: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS". 	